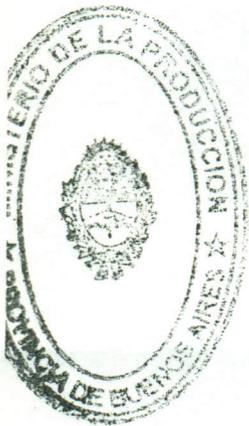


LA PLATA, 16 JUN 2011

**VISTO** el expediente N° 22400-6259/10 Alcance 2, por el cual se propicia facultar al Ministerio de la Producción a realizar obras en el Puerto de Dock Sud, y



**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 20 de la Ley N° 24.093 dispone que el responsable de cada puerto, cualquiera sea su titular y clasificación de éste, tendrá a su cargo el mantenimiento y mejora de las obras y servicios esenciales, tales como profundidades y señalización de los accesos y espejos de agua, instalaciones de amarre seguro, remolque y practicaaje;

Que por el Decreto N° 2264/94 se aprueba el contrato de concesión de Uso de Bienes de Dominio Público para la Ejecución de Obras y Prestación de Servicios Públicos en jurisdicción del Puerto Dock Sud;

Que por el artículo 11 de dicho contrato y su addenda, aprobada por Decreto N° 45/08, el concedente se obliga a mantener la vía navegable operativa hasta la zona concedida libre de obstáculos, balizada y con una profundidad de treinta y dos (32) pies al cero;

Que conforme el artículo 20 inciso 7) de la Ley N° 13.757 y modificatorias, corresponde al Ministerio de la Producción dirigir, fiscalizar y promover las actividades portuarias;

Que el Decreto N° 2886/08 que establece la estructura orgánico – funcional del referido Ministerio revistiendo la Subsecretaría de Actividades Portuarias la calidad de autoridad portuaria provincial;



*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

Que según el Anexo 2 b) del plexo normativo antes referido, corresponde a la Subsecretaría de Actividades Portuarias planificar y ejecutar los programas y obras necesarias para la jurisdicción portuaria y a la Dirección de Infraestructura Portuaria ejecutar, supervisar y atender las cuestiones técnicas que hagan al dragado de las vías navegables que sirven de acceso a los puertos;

Que por diversas actuaciones administrativas tramita la realización de obras tendientes a conservar la competitividad del Puerto de Dock Sud, manteniendo y mejorando sus actuales vías de acceso y navegabilidad;

Que en ese marco, corresponde autorizar al Ministerio de la Producción a ejecutar en el Puerto Dock Sud las obras tendientes a cumplir con los mencionados fines, conforme lo establecido por el artículo 3º inciso c) del Decreto Reglamentario N° 5488/59 de la Ley N° 6021;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 6021 y su Decreto Reglamentario N° 5488/59 y el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar al Ministerio de la Producción a adoptar las medidas tendientes a la ejecución en el Puerto de Dock Sud de las obras que se detallan en

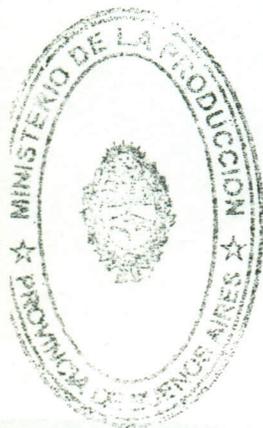


*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

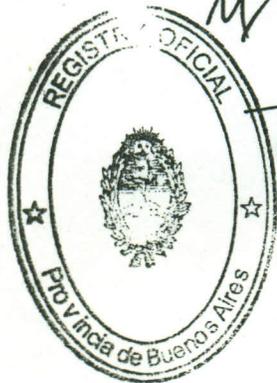
el Anexo Único, que integra el presente decreto.

**ARTÍCULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y de la Producción.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.



**DECRETO N° 643**



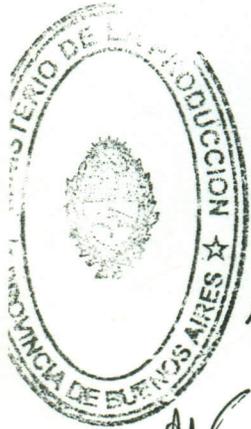
*M*  
  
**MARTIN M. N. FERRER**  
MINISTRO DE LA PRODUCCION  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

  
**Arq. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ**  
Ministra de Infraestructura  
Provincia de Buenos Aires

  
**DANIEL OSVALDO SCIOLI**  
Governador de la  
Provincia de Buenos Aires

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

## ANEXO ÚNICO



| DENOMINACIÓN DE LAS OBRAS   | Nº DE EXPEDIENTE |
|---|------------------|
| Obras de dragado en el Canal Sur incluyendo áreas de maniobras denominadas Cuatro Bocas           | 22400-7559/10    |
| Ampliación de la geometría del polígono de giro en el área de Cuatro Bocas del puerto de Dock Sud | 22400-6259/10    |

